Nota DNC N° 8305 /2021
Asunción, 10 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392798
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Comunidad de Torocua-i 2da. Parte
Entidad	Municipalidad de Ñacunday
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Recordamos a la convocante que las modificaciones en la lista de precios deben ser consignadas en la adenda.

3- Antecedente de estimación de costos: La convocante no remitió todos los documentos de respaldo utilizados, solicitamos remitir documento de respaldo de los id 396616 e id 396524, Nota de solicitud y presupuestos de las firmas Constructora Santo Domingo y Tesla Ingeniería.

4- Dictamen de precios referenciales: No se visualiza combinación de fuentes, en todos los ítems, solicitamos a la convocante ajustarse a lo que prevé la Resolución DNCP Nº 1890/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py